



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 30 de diciembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 857-2022-R.- CALLAO, 30 DE DICIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la CARTA N° 556-CTMP-CN/2022 (Expediente N° E2021394) de fecha 06 de diciembre del 2022, mediante el cual el Decano del Colegio Tecnólogo Médico del Perú solicita Auspicio Institucional y uso del logo para el IX Congreso Internacional de Tecnología Médica “DERRIBANDO PARADIGMAS, CONSTRUYENDO EN BASE A LIDERAZGO E INNOVACIÓN”, a realizarse del 23 al 25 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios es promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano del Colegio Tecnólogo Médico del Perú solicita Auspicio Institucional y uso del logo para el IX Congreso Internacional de Tecnología Médica “DERRIBANDO PARADIGMAS, CONSTRUYENDO EN BASE A LIDERAZGO E INNOVACIÓN”, a realizarse del 23 al 25 de febrero de 2023, el cual tiene como objetivo, según proyecto presentado, fortalecer y posicionar conocimientos en el área de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica comunes a todos los profesionales, profundizando en el conocimiento de las estrategias principales que engloban esta área de Tecnología Médica; con un total de treinta y dos (32) horas académicas que equivale a 2 créditos;

Que, el Director de la de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con Oficio N° 733-2022-OCNI-UNAC de fecha 13 de diciembre del 2023 informa respecto a la *“Carta N° 556-CTMP-CN/2022 del decano del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, sobre auspicio académico y uso del logo para el IX Congreso Internacional de Tecnología Médica “DERRIBANDO PARADIGMAS, CONSTRUYENDO EN BASE A LIDERAZGO E INNOVACIÓN”, a realizarse del 23 al 25 de febrero del 2023, en la ciudad de Lima”* que *“en función de la Directiva N° 001-2011-R “Normas para el Otorgamiento de Auspicio Académico de la Universidad Nacional del Callao”; desde la perspectiva técnica, cumple los requisitos, para que se otorgue dicho auspicio y creditaje”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1366-2022-OAJ de fecha 19 de diciembre del 2022, en relación a la CARTA N° 556-CTMP-CN/2022 de fecha 06 de diciembre del 2022, mediante el cual el Decano del Colegio Tecnólogo Médico del Perú solicita Auspicio Institucional y uso del logo para el IX Congreso Internacional de Tecnología Médica “DERRIBANDO PARADIGMAS, CONSTRUYENDO EN BASE A LIDERAZGO E INNOVACIÓN”, a realizarse del 23 al 25 de febrero de 2023; es de opinión que *“PROCEDE otorgar el auspicio académico al IX CONGRESO INTERNACIONAL TECNOLOGÍA MÉDICA a realizarse del 23 al 25 de febrero del 2023 bajo la modalidad presencial organizado por el Consejo Nacional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, de conformidad al literal b) del numeral 5.1 de la “DIRECTIVA No 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”;*; y, además, es de opinión que procede *“OTORGAR la autorización del uso del logo de la Universidad Nacional del Callao al COLEGIO TECNÓLOGO MEDICO DEL PERÚ solo para los fines de publicación y difusión del IX CONGRESO INTERNACIONAL TECNOLOGÍA MÉDICA a realizarse del 23 al 25 de febrero del 2023 bajo la modalidad presencial organizado por el Consejo Nacional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, mencionando que finalizado dicho evento el referido Colegio profesional no podrá hacer uso del mencionado logotipo bajo apercibimiento de proceder conforme lo regulado en el artículo 9° del Estatuto de la UNAC”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la CARTA N N° 556-CTMP-CN/2022 de fecha 06 de diciembre del 2022; al Oficio N° 733-2022-OCNI-UNAC de fecha 13 de diciembre del 2023; al Informe Legal N° 1366-2022-OAJ de fecha 19 de diciembre del 2022; a la documentación sustentatoria obrante en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

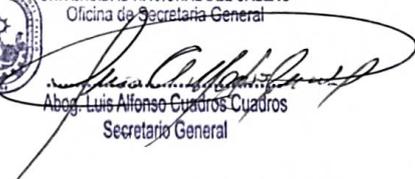
- 1° **BRINDAR, AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° 010-022-AUSP-UNAC, al IX Congreso Internacional de Tecnología Médica “DERRIBANDO PARADIGMAS, CONSTRUYENDO EN BASE A LIDERAZGO E INNOVACIÓN”, a realizarse del 23 al 25 de febrero de 2023, con una duración de treinta y dos (32) horas académicas equivalente a 2 créditos académicos.
- 2° **AUTORIZAR**, el uso del logo de la Universidad Nacional del Callao al COLEGIO TECNÓLOGO MEDICO DEL PERÚ solo para los fines de publicación y difusión del IV CONGRESO INTERNACIONAL TECNOLOGÍA MÉDICA a realizarse del 23 al 25 de febrero de 2023 bajo la modalidad presencial organizado por el Consejo Nacional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, mencionando que finalizado dicho evento el referido Colegio profesional no podrá hacer uso del mencionado logotipo bajo apercibimiento de proceder conforme lo regulado en el artículo 9° del Estatuto de la UNAC.
- 3° **SOLICITAR**, al Decano del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Decano del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, CTMP, FCS,
cc. ORAA, OCI, OCRI, OCCI y Archivo